

C. Argentino 1900 La Plata	Franqueo a Pagar
	Cuenta N° 324/Dto. 2º

Periodo 117º

La Plata, 6 de julio de 1989

7ª Reunión



SENADO DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

QUINTA SESION ORDINARIA

Presidencia del Sr. vicegovernador de la Provincia, licenciado Luis Maria Macaya,
y del señor vicepresidente primero del Honorable Senado,
senador Julio César Armendáriz.

Secretarios: doctores Luis María Ceruti y Juan Mario Pedersoli.

Prosecretarios: doctor Marcelo Uriarte y contador Anibal Domingo Fernández.

Senadores Presentes:

Arandía, Elbio
Arcuri, Antonio Ernesto
Armendáriz, Julio César
Arrospide, Alfredo Pedro
Barceló, Damián
Berrutti, Héctor Raúl
Bruno, Gustavo Mauricio
Carena, Carlos Norberto
Carrizo Plerro, José Fernando
Casco, Horacio Victorio
Corvatta, Alejandro Hugo
D'Agostino, Carlos Mario
Degreaf, Héctor Ramón
Di Micolí, Juan José Nicolás
Fuentes, Pedro
Galmarini, Fernando Nicolás

Ghiani, Rubén Mario
López, Carlos Alberto
Martucci, César
Maurel, Rolando Ernesto
Miranda, Mario Alberto
Morillo, Danilo Lorenzo
Nieto, Héctor
Palladino, Dante Pedro
Peiro, E. Tulio del Carmen
Plana, Juan Carlos
Posadas, Ana María
Proverbio de Poillo, Amalia I.
Rabellino, Eduardo Eugenio
Rivas, Alberto
Rodríguez, Roberto José
Román, Horacio Rafael
Rossi, Carlos María
Saggese, Néstor Mario

Sala, Pedro José
Salvador, Daniel Marcelo
San Sebastián, José María
Tocci, Miguel Angel
Vides, Eduardo Julio
Vignolles, Jorge Dardo

Senadores ausentes:

Con licencia:

Ayala, Cayo Sotero
Ballestero, José Alberto
Guma, Julio Alfredo

Sin aviso:

Di Caprio, Roque Carlos
Giannettasio, Graciela María
Rocca, José María

Julio 6 de 1989

SENADO DE BUENOS AIRES

5ª sesión ordinaria

ferencia de un inmueble en Trenque Lauquen al comité de Distrito de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Ceruti)

(C.22|89-90).

PROYECTO DE LEY
(en revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Organismo que corresponda proceda a subdividir el inmueble ubicado en Trenque Lauquen, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 43, Parcela 12, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la provincia de Buenos Aires bajo la matrícula 2.710 Trenque Lauquen (107).

Art. 2º La subdivisión referida en el artículo anterior se hará de acuerdo a las medidas establecidas en el croquis que se adjunta como anexo I el cual se declara parte integrante de la presente.

Art. 3º La parcela resultante de la subdivisión establecida y que denomina en el croquis como parcela 12 a, será donada a la Unión Cívica Radical de la provincia de Buenos Aires, con cargo para que en la misma funcione el Comité de Distrito Trenque Lauquen.

Art. 4º La instrumentación e inscripción de la donación se efectivizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente — En consideración en general.

Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se vota y dice el

Sr. Secretario (Pedersoli) — Afirmativa por unanimidad, en general y en particular.

Sr. Presidente — Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Diputados.

34

LEY DE EMERGENCIA
SOCIOECONOMICA

Sr. Presidente — Han llegado a la Presidencia de la Honorable Cámara dos asuntos, el C.24|8990, que es un proyecto de ley modificatorio de la ley 10.766 de emergencia socioeconómica, y el C.23|89-90, que es un proyecto de ley modificando la aplicación del decreto ley 9.650 modificado por ley 10.545.

Tiene la palabra el señor senador Saggese.

Sr. Saggese — Solicito que el asunto C.24|89-90 sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Saggese.

Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se vota y dice el

Sr. Secretario (Pedersoli) — Afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente — En vista del pronunciamiento de la Honorable Cámara, corresponde considerar de inmediato el asunto cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobarse.

Sr. Secretario (Ceruti) — Proyecto de ley, en revisión, sobre sustitución de artículos de la ley 10.766, Ley de emergencia económica social.

Sr. Presidente — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Ceruti) —

(C.24|89-90).

PROYECTO DE LEY
(en revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Sustitúyense los artículos 2º, 3º y 24 de la ley 10.766 por los siguientes:

Art. 2º El impuesto adicional de emergencia resultante de lo establecido en el artículo anterior, deberá ser pagado en una cuota, ajustado hasta el máximo de la variación del índice resultante de la sumatoria de: un medio del Índice de Precios al Consumidor Nivel General más un

Julio 6 de 1989

SENADO DE BUENOS AIRES

5ª sesión ordinaria

medios de Índice de Precios al por Mayor Nivel General, ambos elaborados por el Instituto de Estadísticas y Censos entre el mes anterior al que corresponde el pago y el correspondiente al mes de diciembre de 1988, y en las condiciones y términos que la Dirección Provincial de Rentas establezca como Autoridad de Aplicación.

Art. 3º Decláranse exentas del pago adicional establecido en el artículo 1º, las partidas declaradas en estado de desastre agropecuario y las incluidas en los regímenes de exenciones que para el Impuesto Inmobiliario establecen el Código Fiscal y leyes especiales.

Las partidas comprendidas en el régimen de emergencia agropecuaria gozarán de iguales prórrogas que las establecidas por aplicación de la ley 10.390 y sus modificatorias.

Art. 24. A los efectos de la aplicación de los gravámenes establecidos por los artículos 1º, 4º, 5º y 22 de la presente ley, en todo lo no previsto por la misma, serán de aplicación las normas contenidas en el Código Fiscal, Ley 10.397 y sus modificatorias.

Art. 2º Incorpórase como artículo 25 de la ley 10.766 al siguiente:

Art. 25. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 3º Establécese que los artículos 1º y 2º de la presente ley regirán desde la fecha de promulgación de la ley 10.766.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Plana

Sr. Plana — Señor presidente: En los fundamentos del mensaje del proyecto de ley, como habrán observado los señores senadores, se hace mención en más de una oportunidad, a la condición de ley aclaratoria a la ley que se nos remitiera. Creo que, desde el punto de vista técnico-legislativo, la misma no reviste la calificación de ley aclaratoria, sino más bien de modificatoria de la que oportunamente sancionaremos.

Ello no significa que se haya modificado el espíritu con el cual abordamos el tema en aquella oportunidad, en donde se consideró el tratamiento de la ley de emergencia; por el contrario, lo que se quiso en aquella oportunidad fue poner en blanco sobre negro el espíritu que oportunamente habíamos manifestado, es decir, la voluntad de llevar adelante esta ley por la que se cobraba una cuota adicional del 50 por ciento, del impuesto inmobiliario, para el año en curso.

De manera el impuesto inmobiliario que estábamos en condiciones de cobrar no era más que el que se cobraba por el mismo concepto, el año pasado. Esto hacía que se nos redujera la recaudación en una proporción de 5.85 veces a una, con el agravante que, cuando se emitió el impuesto inmobiliario, cuyo plazo de vencimiento es el 12 de julio de 1989, se lo hizo con ese espíritu, y los contribuyentes que abonasen este impuesto podían inmediatamente demandar a la Provincia mediante un juicio de repetición que, de haber ello ocurrido, seguramente prosperaría su reclamo si mantenemos la condición de ley aclaratoria, lo cual permite retrotraer el periodo de la vigencia de la ley.

Concretamente, el artículo tercero del proyecto de ley que originariamente se nos enviara decía textualmente: "Establécese que los artículos primero y segundo de la presente ley regirán desde la fecha de promulgación de la ley 10.766". Esto hace que se cometan dos errores: en primer lugar, dar por aclaratoria una ley que no lo era, y en segundo lugar, retrotraer la vigencia de esta ley, que en realidad estamos sancionando hoy, a un tiempo atrás.

Por más que los legisladores o que el Poder Ejecutivo dijera que esta es una ley aclaratoria, o lo repitiésemos hasta el cansancio, cualquier juez que pueda entender en un juicio de repetición interpretará "per sé" si es o no aclaratoria, y una vez que nos pusimos a estudiar el tema observamos que en realidad la ley no era aclaratoria.

Es por eso que de común acuerdo los senadores y diputados radicales y peronistas hicimos la modificación que, en definitiva, votó la Honorable Cámara de Diputados, y que textualmente

Julio 6 de 1989

SENADO DE BUENOS AIRES

5ª sesión ordinaria

dice: "La vigencia de la presente ley será a partir del día de su promulgación", como no podía ser de otra manera,

Por este motivo es importante que tratemos hoy este asunto, porque si lo dejamos pasar lo consideraremos cuando el impuesto ya estuviese vencido y, por lo tanto, solicito que este proyecto de ley sea aprobado, haciendo la mención de que por Presidencia se lo remita cuanto antes —ya transformado en ley— al Poder Ejecutivo, para que la publicación opere de inmediato y así no quedar en inmejorables condiciones de perder todos los juicios de repetición que nos puedan iniciar.

Sr. Presidente — Si ningún otro senador hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se vota y dice el

Sr. Secretario (Pedersoli) — Afirmativa por unanimidad, en general y en particular.

Sr. Presidente — Es ley. Se procederá rápidamente en consecuencia, de acuerdo al pedido del señor senador Plana.

35

TRANSMISION DEL MANDO PRESIDENCIAL

Sr. Presidente — Tiene la palabra el señor senador Tocci.

Sr. Tocci — Solicito autorización a la Honorable Cámara para hacer algunas reflexiones respecto del próximo día 8 de julio.

Sr. Presidente — Si hay asentimiento así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente — Queda autorizado, señor senador Tocci.

Sr. Tocci — Dentro de pocas horas el país asistirá a la transmisión del mando presidencial en una democracia plena, dentro del marco de funcionamiento normal de las instituciones de la República, más allá de la crisis económica que vivimos.

Será la primera vez en este siglo que un presidente entregará las insignias de poder a otro de signo político contrario, con posterioridad a elecciones absolutamente legítimas en ambos casos.

Dejemos que el tiempo, que aquietará las pasiones, haga el juicio valorativo del gobierno que deja el poder, habiendo sido ejercido por un buen argentino, un hombre de bien. Las turbulencias del momento pueden no dejarnos ver con nitidez todo lo que avanzó Argentina en estos cinco años. Hace pocos días recordábamos las circunstancias en que fuera derrocado el doctor Illia, confrontándolas con su valoración al paso del tiempo, cuando la sociedad lo incorpora entre la legión de los grandes de la patria.

Pero dejemos por un momento al hombre y sus obras y volvamos la vista al pueblo, a ese pueblo que ejerce la autonomía de la sociedad a través de sus expresiones políticas que han aprendido, como herramienta de la democracia en el disenso civilizado, un curso de acción para realizar el país.

En este sentido, señores senadores, esta bancada de la Unión Cívica Radical, que representamos en su conjunto, ha de aportar a los tiempos que se acercan, como lo ha hecho en circunstancias similares en este recinto y en el país, su trabajo y se brindará para dar las soluciones posibles a la tarea de gobierno dentro del marco de sus convicciones.

La serenidad de juicio que nos imponemos y que deseamos sea correspondido será la valla contra las expresiones totalitarias y las presiones corporativas que actúan en el país. Si esto se hace cierto, esperamos que en este recinto sólo elevaremos nuestra voz para realzar esta fecha jubilosa y borrar del calendario la larga nómina de la frustración del pueblo.

El solo, con su pronunciamiento a través de las urnas, deberá ser siempre el que elija a quién nos ha de conducir. Hoy votó para que sea Carlos Saúl Menem, y para éste, en su responsabilidad de gobernante, llegue nuestro sincero deseo de éxito para su gestión; si lo tiene, lo tendrá Argentina, y continuaremos así esta gesta de recuperación de la democracia que iniciamos en 1983 con Raúl Alfonsín.

En otro escenario, si así ocurre, se realizará en 1995 el debate de las ideas y propuestas y el pueblo nuevamente decidirá. Cualquiera fuere el resultado de las urnas, podremos decir que las zozobras sufridas y las luchas realiza-